



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01409-00

Se incorporan al expediente la citación para la notificación personal y el aviso remitidos al codemandado JUAN CARLOS ESTRADA, los cuales no serán tenidos en cuenta, toda vez que la citación para la notificación personal no cumple con lo preceptuado en el numeral 3) del artículo 291 CGP, en tanto se le previno al demandado para que compareciera al despacho dentro de los 5 días siguientes a la fecha del envío del aviso, sin tener en cuenta que la entrega se surtió en municipio diferente a Itagüí.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que continúe con la gestión de notificación de dicho demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 105
fijado hoy 25 DE JUNIO DE 2021

LL